

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

En la ciudad de Guayaquil, a veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas y treinta y dos minutos con la concurrencia de la señora Abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Prosecretario de la Municipalidad, el Ab. Carlos Limongi Hanna, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **LA SEÑORA VICEALCALDESA ENCARGADA DE PRESIDIR LA SESIÓN** quien expresa: "Buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión"; y dispone "Señor Prosecretario, antes de proceder a constatar el cuórum de Ley, solicito se sirva dar lectura al comunicado del señor Alcalde, Ab. Jaime Nebot Saadi".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL**: "Sí señora Vicealcaldesa, con su venia me permito dar lectura al oficio **AG-2016-24533**.- Guayaquil, septiembre 29 de 2016.- Señora Abogada.- Doménica Tabacchi Rendón.- **VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL**.- Ciudad.- De mi consideración: En atención a lo previsto en el artículo 60 letra c) del COOTAD, que atribuye al Alcalde la competencia de convocar y presidir con voto dirimente las sesiones del Concejo Municipal; y en cumplimiento del artículo 62 letra b) del mismo Código, que asigna al Vicealcalde o Vicealcaldesa *cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Alcalde o Alcaldesa*, cúmpleme delegarle que presida la sesión del Concejo Municipal que tendrá lugar el día jueves 29 de septiembre de 2016, a las 12h00, en el Salón de la Ciudad.- Lo anterior previo cumplimiento de los procedimientos que fueren de rigor.- Reciba el testimonio de mis consideraciones distinguidas.- Atentamente, **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**.- Ab. Jaime Nebot Saadi.- **ALCALDE DE GUAYAQUIL**".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Una vez dada lectura a la comunicación del señor Alcalde, procedamos entonces, señor Prosecretario, a constatar el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL**: "Sí señora Vicealcaldesa, procedo a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 29 de septiembre del año 2016: Sra. Lidice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sra. Zaida Loayza Romero, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, ausente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde, Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente. Señora Vicealcaldesa, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión ocho (8) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Habiendo constatado el cuórum de Ley, doy por instalada formalmente la sesión. Concejala Consuelo Flores".- **LA CONCEJALA FLORES**: "Buenas tardes con todos. Quiero pedir una reforma al orden del día como punto 2.1 del orden del día, para conocer las solicitudes de licencia por el día 29 de septiembre de 2016 presentadas por los señores Concejales: Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero e Ing. Josue Sánchez Camposano".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Moción de la Concejala Consuelo Flores, apoyada por la concejala Zaida Loayza. Tome votación, señor Prosecretario".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL**: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor;

Lcdo. Luis Murillo Carranza, ausente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por la Concejala Zaida Loayza, en el sentido de que se modifique el orden del día, han votado a favor los ocho (8) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA E INCLUIR EL PUNTO 2.1: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PRESENTADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES: DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO E ING. JOSUE SÁNCHEZ CAMPOSANO**".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Proceda con la lectura del primer punto del orden del día, señor Prosecretario".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 22 de septiembre de 2016".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Recuerdo a las Concejales y a los Concejales, de que si no hubiesen estado presentes en la sesión cuya acta se va a conocer y resolver deberán abstenerse. Concejales Gustavo Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto uno del orden del día".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Moción del Concejal Gustavo Navarro, con el apoyo de los Concejales Carlos Luis Morales, Consuelo Flores, Luzmila Nicolalde y Zaida Loayza. Tome votación señor Prosecretario".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, ausente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los Concejales Carlos Luis Morales, Consuelo Flores, Luzmila Nicolalde y Zaida Loayza, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor los ocho (8) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016**".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Sirvase poner en conocimiento y resolución del Concejo, el punto dos y dos uno del orden del día, señor Secretario".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "PUNTO DOS Y DOS UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 29 de septiembre de 2016 presentadas por los señores Concejales: Lidice Aldas Giler; Jorge Pinto Yunes; Lcdo. Luis Murillo Carranza y Lcda. María del Carmen Alman Corozo; y, 2.1.- Conocimiento y resolución de las solicitudes de licencia por el día 29 de septiembre de 2016 presentadas por los señores Concejales: Dr. Roberto Gilbert Febres Cordero e Ing. Josue Sánchez Camposano".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Zaida Loayza".- LA CONCEJALA LOAYZA: "Señora

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 | 3

Vicealcaldesa, elevo a moción el punto dos y dos uno del orden del día”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Moción de la Concejala Zaida Loayza, con el apoyo de los señores Concejales Gustavo Navarro, Leopoldo Baquerizo, Susana González, Carlos Luis Morales, Luzmila Nicolalde y Consuelo Flores. Tome votación señor Prosecretario”.- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** “Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, ausente; Lcda. María del Carmen Alman Corozo, ausente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, ausente; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, ausente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, ausente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josue Sánchez Camposano, ausente. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Gustavo Navarro, Leopoldo Baquerizo, Susana González, Carlos Luis Morales, Luzmila Nicolalde y Consuelo Flores, en el sentido de que se apruebe el punto dos y dos uno del orden del día, han votado a favor los ocho (8) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA POR EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PRESENTADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES: LÍDICE ALDAS GILER; JORGE PINTO YUNES; LCDO. LUIS MURILLO CARRANZA, LCDA. MARÍA DEL CARMEN ALMAN COROZO, DR. ROBERTO GILBERT FEBRES CORDERO E ING. JOSUE SÁNCHEZ CAMPOSANO.** *Una vez aprobada la licencia solicitada, se incorpora con su venia, señora Vicealcaldesa, los señores Concejales MSC. José Flores Sánchez, Jenny Laz Vera, Lcda. Elvira Asencio Castillo, Lcda. Narcisa Murillo Agosto y Tcnlga. Gina León Pachay, lo que para efecto de votación están presentes trece (13) Concejales*”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Ponga en conocimiento y resolución del Concejo el punto tres del orden del día”.- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe de la **Comisión Permanente de Calificación para el Otorgamiento de Preseas**, contenido en el oficio **SMG-2016-17199** del 21 de septiembre de 2016, por el cual se recomienda al Cuerpo Edificio, el otorgamiento de la PRESEA “**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “En conocimiento de los señores Concejales, el tercer punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Elevo a moción la aprobación del punto tres del orden del día”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Moción del Concejal Leopoldo Baquerizo, con el apoyo de los Concejales José Flores, Gustavo Navarro, Narcisa Murillo. Tome votación señor Prosecretario, y luego tiene la palabra el Concejal Gustavo Navarro”.- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** “Señora Vicealcaldesa, por un tema de transparencia se tiene que leer el informe”.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** “Proceda con la lectura, antes de la votación”.- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** “Procedo con su venia, señora Vicealcaldesa, a leer el informe antes indicado: **SMG-2016-17199**.- Guayaquil, 21 de septiembre de 2016.- Abogado **Jaime Nebot Saadi**.- **ALCALDE DE GUAYAQUIL**.- En su despacho.- De nuestras consideraciones: La Comisión de Calificación para el Otorgamiento de Preseas del M. I. Concejo Municipal, en sesión del día miércoles 21 de septiembre de 2016 celebrada a las 11h00, cumpliendo con lo previsto en los artículos 1, 2, 3 y 11 de la Ordenanza

de Preseas y Concursos Municipales, resolvió por **UNANIMIDAD** recomendar por su digno intermedio al M. I. Concejo Municipal, una vez efectuado un exhaustivo análisis respecto de las personas e instituciones que han entregado, a través de diversas manifestaciones, un aporte en servicio de Guayaquil y su comunidad, a las siguientes personas, jurídica y naturales, respectivamente, quienes a nuestro criterio, poseen méritos indiscutibles para ser distinguidas con la **PRESEA "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL"** y el diploma de honor correspondiente, a otorgarse en el transcurso de la sesión solemne del 9 de Octubre de 2016 con la cual se conmemora un aniversario más de la Independencia de Santiago de Guayaquil:

1.- FASINARM (Fundación de Asistencia Psicopedagógica para Niños, Adolescentes y Adultos con Discapacidad Intelectual y/o en circunstancias especialmente difíciles): Constituye una institución privada, sin fines de lucro, creada en 1966 es decir ha 50 años, con sede en Guayaquil. Sus fundadoras son las educadoras Marcia Gilbert de Babra, María Leonor Guarderas de Ortega y Blanquita Guarderas Pareja(+) a quienes acompañaron las maestras Martha Salvatierra de Velasco y Anita Gutiérrez de Garcés. El espíritu inicial de la **Fundación** está dado para ser una respuesta a las necesidades educativas de niños con Discapacidad intelectual en Guayaquil. Con el paso del tiempo y el perfeccionamiento institucional, la proyección de servicios acoge a personas de todo el país. En la actualidad, **FASINARM** posee una secuencia completa de programas, imagen y proyección internacional, así como, un activo cuerpo de voluntarios, 77 técnicos, docentes y administrativos. Su espacio o cobertura de atención abarca a personas, instituciones y redes. **FASINARM ofrece servicios inclusivos educativos, laborales y de especial educación en Guayaquil;** varias modalidades de atención a nivel provincial, a través de consulta externa, psicológica y pedagógica, el desplazamiento de equipos técnicos itinerantes y el Desarrollo Inclusivo basado en la comunidad (RBC). **Los beneficiarios son personas naturales que sufren discapacidad intelectual, auditiva y múltiple de todas las edades y sus familias, en especial aquellas que proceden de estratos socioeconómicos bajos, es decir con recursos económicos y formativos limitados.** La institución contribuye al desarrollo de acciones de prevención e inclusivas en establecimientos educativos del circuito ordinario, empresas y organizaciones públicas o privadas, a través de tecnologías innovadoras y programas informativos, de capacitación y asistencia técnica. Posee un equipo de profesionales, voluntarios y familias profundamente comprometido y actualizado en el tema de discapacidad. A fin de sostener los servicios con que cuenta la **Fundación**, ella trabaja en alianza con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, empresas, medios de comunicación, sociedad civil y una línea de comercialización de productos propios que se encuentra debidamente ubicada en el mercado nacional. **FASINARM** compromete su accionar a base de las Declaraciones y Acuerdos nacionales e internacionales referentes a la diversidad, igualdad de oportunidades y eliminación de toda forma de discriminación contra las personas que sufren discapacidad, bajo el amparo de la Constitución de la República y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Las actividades educativas desarrolladas por **FASINARM**, tienen como objetivos: a.- incluir positivamente a los niños y niñas a su entorno familiar, social y escolar; b.- velar por el respeto de los derechos que tienen como niños; c.- mejorar la calidad de vida de niños y niñas. **Las entidades educativas que posee FASINARM son las siguientes:** Centro de Educación Inicial: 1 y 2 para niños de 0 a 3 años y 3 a 5 años; a.- Escuela de educación básica especializada; b.- Educación inclusiva; c.- Equipo multiprofesional especializado, compuesto por servicios y

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 | 5

profesionales en psicología, terapia de lenguaje, terapia física y trabajo social, incluye atención a usuarios internos y externos; d.- Centro de Entrenamiento Vocacional; e.- Unidad y formación ocupacional; f.- Unidad de Laborterapia; g.- Club del Adulto; h.- Inclusión y seguimiento laboral, la cual permite que una vez formada la persona con discapacidad, acceda a un trabajo remunerado; i.- Centro de recursos con unidad de información (biblioteca y videoteca especializadas abiertas al público) y VSA artes de Ecuador, el cual es un programa nacional, afiliado desde 1986 a VSA International, destinado a promover y coordinar actividades artísticas para personas discapacitadas con apoyo familiar e interinstitucional; j.- Desarrollo inclusivo basado en la comunidad; k.- Comité de Padres de familia; l.- Voluntariado amigos de FASINARM, conformado por 34 damas de la sociedad guayaquileña, quienes trabajan intensamente, realizando acciones de autogestión para financiamiento de los programas educativos y socio laborales que desarrolla la institución. **FASINARM** básicamente privilegia la educación de personas que se encuentren en mayor situación de desventaja socio-económica, financiando sus programas por medio de diversas fuentes públicas y privadas: Becas, donaciones, erogaciones, nombramientos, servicios de capacitación y asistencia técnica, y venta de productos a través de www.elportaldebelen.com. Algunos de ellos como: Agenda Mujer, tarjetas navideñas, material didáctico. Tiene talleres de formación/producción que favorecen la inclusión laboral de sus estudiantes. Desde su fundación en 1966 hasta diciembre de 2015, **FASINARM** ha atendido a las siguientes personas: 12.759 alumnos a través de sus servicios educativos, laborales y comunitarios; 948 estudiantes incluidos en el ámbito educativo o laboral; 151.641 consultas en las áreas de psicología, terapia física, de lenguaje y ocupacional; 105.616 consultas en el Centro de Información; 13.241 personas capacitadas por medio de cursos, talleres, seminarios; 68 proyectos nacionales e internacionales. La ciudad de Guayaquil debe sentirse orgullosa y satisfecha de poseer una institución como **FASINARM** que desde el cantón, sirve a toda la Patria, cuanto más a aquellos hermanos dolientes que sufren el flagelo de la discapacidad, el cual causa lágrimas y preocupaciones a ellos y a sus familias. Creemos que la obra y labor de **FASINARM** a través de 50 años de historia debe ser justipreciada y aplaudida por el pueblo de Guayaquil, en la persona de su Alcalde y Cuerpo Edilicio, pues se trata de un paradigma de voluntariado, solidaridad, servicialidad y vivencia de amor al prójimo. Justipreciando las virtualidades de tan noble institución guayaquileña, creemos que es digna de ser condecorada con el **Galardón "M. I. Municipalidad de Guayaquil" año 2016**.

2.- ABOGADA MARIA JOSEFA CORONEL INTRIAGO: Jurista guayaquileña, quien ha desarrollado en la última década, una importante y lúcida presencia en el periodismo televisivo y de opinión, a nivel nacional, caracterizando sus servicios al país y a Guayaquil, con una marcada defensa de las libertades públicas, particularmente, prensa, comunicación, conciencia y expresión, que si bien es cierto, se encuentran garantizadas por la Carta Política del Estado, ciudadanas como la Ab. Coronel, logran cristalizar o realizar estos grandes valores teóricos, de modo que contribuyen a forjar la permanente realidad del pueblo ecuatoriano, a través de la tribuna periodística. Es de señalar que la Ab. María Josefa Coronel, desde la entrevista televisiva y bajo la mística de orientar a la conciencia nacional, ha creado espacios de reflexión respecto de los intereses ecuatorianos y guayaquileños, bajo la égida de la verdad, pues la Ab. Coronel inició su labor periodística con el espacio "Ayúdame María Josefa" en el noticiario Televistazo de Ecuavisa, desde el cual respondía o satisfacía inquietudes jurídicas de televidentes. Precisamente la entrevista

televisiva constituye el ámbito primordial para ilustrar y explicar los problemas nacionales, puesto que la Ab. Coronel exhibe en su patrimonio profesional, la conducción del noticiero 24 Horas de Teleamazonas y entrevistadora del Programa "Los Desayunos de 24 Horas", ambos de amplia cobertura local y nacional. Es posible apreciar que la Ab. Coronel ha destacado en su capacidad para guiar el quehacer de la vida nacional gracias a un culto y perspicaz análisis de la realidad político-social ecuatoriana y sus actores, revelando ser una firme creyente en los valores de la democracia y la participación social. Reconociendo los servicios prestados a la comunidad guayaquileña y ecuatoriana por parte de la **Ab. María Josefa Coronel Intriago**, creemos que esta dama, es digna de ser condecorada con el **Galardón "M. I. Municipalidad de Guayaquil" año 2016.**

3.- DOCTORA COLOMBIA QUINTERO ESTRADA: Guayaquileña. Doctora en Medicina y Cirugía por la Universidad de Guayaquil. Especializada en Cardiología con estudios superiores de Posgrado y práctica en Estados Unidos y Suiza en perfusión cardíaca o sea manejo de la bomba de circulación extracorpórea, implemento de vital importancia en las cirugías de corazón abierto. Con ejercicio en la actividad médica desde 1960; es decir, la Doctora Colombia Quintero posee como patrimonio histórico profesional, más de 50 años en servicio de la colectividad guayaquileña, pues ha participado en el control cardiológico de innumerables pacientes, particularmente en el momento de las cirugías, tan delicadas y peligrosas de por sí. Más de siete mil perfusiones cardíacas en su obra profesional, es decir miles de vidas han sido salvadas por esta destacada médico, cuya nota característica es el silencio y la mística, pues jamás ha perseguido honores, sino el cumplimiento de su deber. La actividad profesional de la Doctora Quintero, en la Clínica Genolier en Suiza y el Hospital Luis Vernaza, se enmarca en un espíritu de solidaridad cotidiana y entrega desinteresada en pro de la existencia de los seres humanos, es decir, sus pacientes, pues el contacto del médico con el sufrimiento y el dolor, es posiblemente su mayor tesoro, cuya recompensa es la vida y la salud restablecidas. En reconocimiento a los servicios prestados desde el noble ejercicio de la profesión médica a favor de la colectividad guayaquileña y nacional por parte de la **Dra. Colombia Quintero Estrada**, creemos que nuestra compatriota, es digna de ser condecorada con el **Galardón "M.I. Municipalidad de Guayaquil" año 2016.** Del señor Alcalde, Atentamente, **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**, Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN;** Ab. Doménica Tabacchi Rendón, **VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL, MIEMBRO DE LA COMISIÓN;** MSc. Susana González Rosado **CONCEJALA DEL CANTÓN, MIEMBRO DE LA COMISIÓN;** Dr. Vicente Taiano Basante, **SECRETARIO MUNICIPAL**.- **LA SEÑORA VICEALCALDESA:** "Habiendo procedido a leer el informe, procedemos ahora a la votación señor Prosecretario".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL:** "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSc. José Flores Sánchez, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tcnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benitez, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Lcda. Narcisa Murillo Agosto, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, respaldada unánimemente por los señores Concejales presentes, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 | 7

consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE CONCEDER LA PRESEA "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL" A LOS SEÑORES FASINARM (FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PSICOPEDAGÓGICA PARA NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFÍCILES), ABOGADA MARÍA JOSEFA CORONEL INTRIAGO Y DRA. COLOMBIA QUINTERO ESTRADA, CON FUNDAMENTO EN EL INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CALIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS, CONTENIDO EN EL OFICIO SMG-2016-17199 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016**.- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Concejal Gustavo Navarro tiene la palabra".- EL CONCEJAL NAVARRO: "Sí señora Vicealcaldesa, era precisamente, luego de haber escuchado este informe, para seguir ponderando la labor de Marcia Gilbert de Babra, la exconcejal de la ciudad, quien a través de los años y como una de las fundadoras junto a otras nobles damas guayaquileñas, han hecho posible esta institución de Fasinarm, quería hacer un reconocimiento y que la Mesa Cantonal también, recuerde siempre que nosotros como Concejo, podemos estar pendientes también del apoyo a todas estas instituciones, sin fines de lucro, han ayudado, aquí está la Concejal también Luzmila Nicolalde, conoce de cerca, todos conocemos la labor de Fasinarm y va a ser de mucho gusto ese día poder darle esa presea a una de las instituciones más importantes que tiene la ciudad de Guayaquil y el Ecuador".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Le damos esa distinción a Fasinarm, lo hicimos en su momento con la Concejala Marcia Gilbert, en su persona, recibió la condecoración máxima que es la de 9 de Octubre y el permanente apoyo a Fasinarm continúa con este Municipio, que es el aporte económico, en lo que corresponde a las becas que ellos tienen, así que nosotros seguimos colaborando y trabajando, y sin duda, ayer tuve la oportunidad de representar al señor Alcalde, recibir el reconocimiento que se le hizo por parte de esa institución y la labor que ellos hacen quedan muy poco de decir con las palabras, realmente las emociones que hace sentir la transformación de las vidas de los chicos, de los jóvenes y de las familias, que tienen algún miembro con capacidad especial, es loable. Así que definitivamente, este Concejo Municipal se enorgullece de tener esa institución en nuestra comunidad".- EL CONCEJAL NAVARRO: "Y yo creo que ella, no solamente a través de esto lo ha logrado, sino a través de la institución como Casa Grande, en la cual también como docente y rectora, hoy, miembro vitalicio de esta institución, ha logrado aportar con grandes proyectos a Guayaquil".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Sí, ella, una de las facetas que no conocían tal vez muchos, con la discreción de Marcia Gilbert, en su trabajo, es la de la política que sirve, esa política que se pone la camiseta de los menos favorecidos, esa es la que hizo Marcia en este Concejo Cantonal y desde la Dirección de Acción Social impulsó muchísimos proyectos que hasta el día de hoy los tenemos. Concejal Leopoldo Baquerizo".- EL CONCEJAL BAQUERIZO: "Ya que todos estamos de acuerdo, esperamos contar con la presencia de todos ustedes en esta sesión solemne del 9 de Octubre. Gracias".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "La invitación es como siempre, una constante para nosotros, formamos el equipo de Guayaquil. Procedemos con el cuarto punto del orden del día, señor Prosecretario".- EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL: "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2016-050 de fecha 27 de septiembre de 2016, respecto de 45 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** 1.-SMG-2016-17433.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral No.

08-0281-001-02, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 24 SO y Av. 11 SO, en un área de **137,37 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **OLGA FRANCISCA IBARRA PALACIOS**. -2.- SMG-2016-17445.-
COMPRAVENTA del solar de código catastral No. **05-0007-002-2**, parroquia urbana Bolívar, ubicado en la Av. 2 SE entre calles 14 SE y 13 SE (Seis de Marzo entre Capitán Nájera y Huancavilca) en un área de **226,69 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 84,00 (ochenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **HENRY ANDRÉS MERO ZAMBRANO Y JOSELYN ESTEFANÍA CAMPOVERDE LÓPEZ**.- 3.- SMG-2016-17444.-
COMPRAVENTA del solar de código catastral No. **07-0086-013-04**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 32A SE y Av. 1D SE (calles Cañar y Ambato), en un área de **125,12 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 78,00 (sesenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **MARÍA CRISTINA ROJAS FIGUEROA** y los cónyuges **MARÍA ROSA ROJAS MARTÍNEZ y FERNANDO DE JESÚS MOLINA MOLINA**. 4.-SMG-2016-17447.-
COMPRAVENTA del solar de código catastral No. **42-0236-006**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 26 SO entre Avs. 40 SO y 41 SO (calles Portete entre 31ava y 32ava), en un área de **100,16 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **MOISÉS RAMIRO LAGUATASIG VALERO**.-5.-SMG-2016-17462.-
COMPRAVENTA del solar de código catastral No. **08-0138-009**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 33B SO y Av. 5 SO (calles 4 de Noviembre y José Mascote), en un área de **176,19 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 54,00 (cincuenta y cuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **ISABEL MARÍA AMANDA, MARIELA DE LOS ÁNGELES, ANTONIO JIMY FERNANDO, ANTONIO, HUGO VICENTE, MARJORIE VICTORIA Y JANNETH ALICE RAMÍREZ AVECILLA**.- 6.-SMG-2016-17451.-
COMPRAVENTA del solar de código catastral No. **08-0130-011-01**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 28 SO entre Avs. 6 SO y 5 SO, (calles Colombia entre Esmeraldas y José Mascote), en un área de **66,43 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta dólares 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **ENRIQUE ANIBAL CHALEN ESCALANTE Y NANCI ANGÉLICA ZAMBRANO AROCA**.-7.- SMG-2016-17450.-
COMPRAVENTA del solar de código catastral No. **52-0141-004**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle 17 NO y calle Pública, Cooperativa Los Ficus, en un área de **404,95 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 36,00 (treinta y seis 00/100**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 | 9

dólares), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **ALEX EDUARDO PALACIOS ORMAZA.-8.-SMG-2016-17448.-COMPRAVENTA DE 114,91m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral No. **200-0125-001**, parroquia rural Posorja, ubicado en las calles Nery Chalen y Pública, considerándose el avalúo de **USD \$ 6,00 (seis 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **JOSÉ AGUSTÍN MEDINA MEDINA, MAURICIO FLORENCIO VERA MEDINA Y MOISÉS EFRAÍN RODRÍGUEZ MEDINA. TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 9.-SMG-2016-17431.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Dispensa)**, del solar signado con código catastral No. **58-3252-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, en un área de **222,86 m²**, a favor del señor **JOSÉ JAVIER CHANCAY PINCAY**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-0903 del 15 de enero del 2016.-**10.-SMG-2016-17440.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar)**, del solar signado con código catastral No. **42-0084-034**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 35 SO entre Avs. 48 SO y 49 SO, en un área de **65,74 m²**, a favor de los señores **IVÁN ALBERTO GONZÁLEZ CRUZ, DAMARIS JULISSA LAZ ALCÍVAR, YADIRA MARICELA GONZÁLEZ CRUZ Y ERWIN AUGUSTO QUIMI BOHÓRQUEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 36,00 (treinta y seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3689 del 18 de febrero del 2016.-**11.- SMG-2016-17439.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Laboratorio)**, del solar signado con código catastral No. **57-1386-014**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y Av. 4 NE y calle Pública, Cooperativa Los Vergeles, lámina 11, en un área de **531,24 m²**, a favor de la señorita **PAULA NIKOLE YTURRALDE PARADA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-15465 del 09 de agosto del 2016.-**12.-SMG-2016-17438.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local de Venta de comida)**, del solar signado con código catastral No. **58-1753-009**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 22 NO entre calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio 1, en un área de **79,50 m²**, a favor de los cónyuges **MANUELA TIXE MOROCHO Y JOSÉ FLORENCIO SUMBA PAUCAY**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-10640 del 30 de mayo del 2016.-**13.- SMG-2016-17436.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Depósitos de materiales de construcción)**, del solar signado con código catastral No. **58-0514-011**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles 24 NO y Pública, Cooperativa Cordillera del Cóndor I, en un área de **138,86 m²**, a favor de la **COMPAÑÍA COMERCIAL PATYZA S.A.**, representada por la señora **Teresa de Jesús Samaniego Serpa**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-4775 del 03 de marzo del 2016.- **14.-**

SMG-2016-17441.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Asadero, panadería), del solar signado con código catastral **No. 58-1974-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 5, en un área de **196,17 m²**, a favor de los cónyuges **HERNÁN MAURICIO MARTÍNEZ DAQUILEMA Y BETHY MARITZA REINOSO MARTÍNEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-04375 del 2 de marzo del 2016.-**15.-**

SMG-2016-17430.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda Y Venta de Videos), del solar signado con código catastral **No. 57-0109-031**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 4° Callejón 23B NE y Peatonal, Cooperativa Los Vergeles # 7B, en un área de **70,64 m²**, a favor de los cónyuges **MANUEL MASACELA BALLA Y TERESA BALLA CEPEDA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-07375 del 11 de abril del 2016.-**16.-**

SMG-2016-17432.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar), del solar signado con código catastral **No. 58-2648-006**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Publica, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, Etapa 6, en un área de **79,93 m²**, a favor de la señora **JAZMÍN ESTEFANÍA YÉPEZ SÁNCHEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-00246 del 5 de enero del 2016.-**17.-**

SMG-2016-17435.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega), del solar signado con código catastral **No. 91-1606-004**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle Peatonal entre calles Pública y Publica, Cooperativa Jaime Roldós 1, en un área de **360,00 m²**, a favor del señor **JUAN CARLOS CANTOS NIETO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 30,00 (treinta 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-8540 del 28 de abril del 2016.-**18.-**

SMG-2016-17434.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor), del solar signado con código catastral **No. 97-2319-016**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Publica, Cooperativa Nueva Prosperina VI, en un área de **162,75 m²**, a favor de los cónyuges **SEGUNDO EZEQUIEL TAMAYO MERA Y SONIA YADIRA PARRAGA VERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-10784 del 01 de junio del 2016.-**19.-**

SMG-2016-17420.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller Mecánico), del solar signado con código catastral **No. 58-2775-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 25 NO y 4to. Pasaje 38D NO, en un área de **305,89 m²**, a favor de los cónyuges **PEDRO ÁNGEL FRANCO Y SONIA MARÍA BURBANO CÁRDENAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-01626 del 22 de enero del 2016.-**20.-**

SMG-2016-17418.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Carnicería y Asadero de pollos), del solar signado con código catastral **No. 57-0127-018**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 23A NE y calle Pública, Cooperativa Vergeles, Lámina 4, en un área de **105,74 m²**, a favor de la señora **ANA MARÍA CAMPOVERDE LEÓN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 | 11

CAT-2016-07285 del 8 de abril del 2016.- **21.-SMG-2016-17419.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral No. **48-0777-005**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa san Francisco, Lámina 5, en un área de **131,20 m²**, a favor de la **IGLESIA DEL NAZARENO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-5208 del 14 de marzo del 2016.- **22.-SMG-2016-17428.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Galpón de Distribuidora de Pollos)**, del solar signado con código catastral No. **56-0282-018**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 56 NO y calle Pública, Cooperativa Francisco Jácome A, en un área de **240,55 m²**, a favor del señor **DIXON EFREN LEÓN LOAYZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-4961 del 07 de marzo del 2016.- **23.-SMG-2016-17429.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **57-1420-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles 7A, en un área de **64,41m²**, a favor de la señora **BLANCA FLOR CAGUANA MUÑOZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3076 del 10 de febrero del 2016.- **24.- SMG-2016-17442.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **58-3536-011**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Cordillera del Cóndor 3, en un área de **91,97 m²**, a favor de los cónyuges **ÁNGEL MARÍA YUNGA TOABANDA Y MARÍA JUANA RUIZ YUMICIVA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-6626 del 30 de marzo del 2016.- **25.-SMG-2016-17446.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería)**, del solar signado con código catastral No. **97-0808-012**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Nueva Prosperina, Etapa IV, en un área de **130,36 m²**, a favor de los cónyuges **MARCOS ASTULIO BASURTO ZAMBRANO Y VILMA MARÍA FLORES APOLINARIO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3222 del 12 de febrero del 2016.- **26.-SMG-2016-17443.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Agua envasada, venta de pollos en pie y bodega de pollos)**, del solar signado con código catastral No. **97-2055-002**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Horizontes del Guerrero, Lámina 1, en un área de **89,89m²**, a favor de la señora **BETTY VERÓNICA CORTEZ ALVARADO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1877 del 26 de enero del 2016.- **27.- SMG-2016-17449.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de carne avícola)**, del solar signado con código catastral No. **58-3337-011**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral BL-3, en un área de **216,67 m²**, a favor de la señorita **MARTHA GRACIELA RAMÍREZ SANTIAGO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 1,80 (uno 80/100**

dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-10921 del 02 de junio del 2016.- **28.-SMG-2016-17457.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Garaje)**, del solar signado con código catastral No. **91-1843-004**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Av. 25 de Julio y 9° Callejón 53 SO y 8° Callejón 53 SO, Pre-Cooperativa Los Jardines, en un área de **1,411.37 m²**, a favor de los cónyuges **ELENA LETICIA CAMPOVERDE CALDERÓN Y CARLOS GUILLERMO MERCHAN ANDRADE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2015-14324 del 22 de octubre del 2015.- **29.-SMG-2016-17456.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa)**, del solar signado con código catastral No. **58-1770-007**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. Casuarina entre calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 3, en un área de **157,39 m²**, a favor de la señora **BLANCA SUSANA ALLAICA GUACHO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-1802 del 25 de enero del 2016.- **30.- SMG-2016-17455.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Ropa)**, del solar signado con código catastral No. **58-1577-023-2**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. Casuarina entre calles Pública y Pública, Cooperativa Fortín 12, en un área de **46,28 m²**, a favor de la señorita **SILVIA EUGENIA AGUAGALLO YUPA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-6371 del 28 de marzo del 2016.- **31.-SMG-2016-17454.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local de venta de comida rápida)**, del solar signado con código catastral No. **91-2693-008-1**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle Pública y Peatonal, Cooperativa Unión de Bananeros, Bloque 2, Lámina 1, en un área de **182,38 m²**, a favor de los cónyuges **CLARA LUZ RODAS GARCÍA Y MIGUEL LEONIDAS GUZMÁN MALDONADO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-3229 del 12 de febrero del 2016.- **32.- SMG-2016-17452 -COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Frigorífico de Carnes)**, del solar signado con código catastral No. **97-0920-002**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Lomas de la Florida, en un área de **107,60m²**, a favor de los señores **SEGUNDO CLÍMACO OCHOA RODRÍGUEZ Y GISELA PATRICIA AGUIRRE RESAVALA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-10882 del 02 de junio del 2016.- **33.- SMG-2016-17453.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Panadería)**, del solar signado con código catastral No. **97-0967-002**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa El Mirador, en un área de **87,96 m²**, a favor de los señores **WASHINGTON HORACIO MACÍAS CALDERÓN Y DÉBORA JESÚS CABRERA ROBLES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-9517 del 31 de mayo del 2016.- **34.- SMG-2016-17460.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Farmacia)**, del solar signado con código catastral No. **57-0111-036**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 | 13

y Pública, Cooperativa Los Vergeles, L.7B, en un área de **115,64 m²**, a favor de los cónyuges **HERIBERTO GALO ALVARADO ARCOS E IRMA EFIGENIA VELASCO GARÓFALO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-8630 del 5 de mayo del 2016.- **35.-SMG-2016-17459.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local de Venta de Ropa)**, del solar signado con código catastral No. **58-1411-011**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa El Fortín, Bloque 4, en un área de **118,18m²**, a favor de los cónyuges **MARÍA PETRONA YUQUILEMA TARCO Y PEDRO LEÓN PILATAXI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-8733 del 3 de mayo del 2016.- **36.- SMG-2016-17458.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **42-0463-001**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 35A SO y Av. 53A SO, en un área de **153,75 m²**, a favor de los señores **FÉLIX NICOLÁS GARCÍA SOLÍS Y HUGA TEODORA GUADAMUD MUÑOZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD 12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2016-2051 del 27 de enero del 2016.- **TRÁMITES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: 37.-SMG-2016-17461.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **12-0183-005-02**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 15 SO entre Avs. 20 SO y 19 SO, en un área de **123,12m²**, a favor del señor **CARLOS SANTA CRUZ ORDÓÑEZ ESCOBAR**. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente **al 4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD\$ 60,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación del Art. 2 párrafo séptimo de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales.- **38.-SMG-2016-17463.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral No. **09-0096-005-01**, parroquia urbana Sucre, ubicado en las calles Lizardo García entre Colón y Alcedo, en un área de **156,47 m²**, a favor del señor **COLÓN BOLÍVAR TOLEDO JIMÉNEZ casado con MANUELA LÓPEZ CARPIO**. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente **al 4% del valor total** del predio, considerándose el valor de **USD \$ 96,00** por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de los Arts. 2 párrafo séptimo y 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. **TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 39.- SMG-2016-17425.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 142623 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 8 de junio del 2010**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual fue adjudicado el solar de código catastral No. **57-1345-008**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Cooperativa Los Vergeles, calles Peatonal entre Pública y Pública, en un área de **114,31m²**, a favor de los cónyuges **JUANA ESPERANZA CHALEN CHAVARRIA Y EDGAR GUSTAVO ROMOLEROUX**. La **rectificación** debe darse en el código catastral, sustituyéndose No. 57-1345-008 por No. **57-1354-008**, que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el memorando DT-LT-AL-2016-1733, de la Dirección de Terrenos, obrante a foja 20.-**40.-SMG-2016-17424.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 140514 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 24 de noviembre del 2008,**

cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual fue adjudicado el solar de código catastral **No. 58-2765-002**, ubicado en la parroquia urbana Tarquí, Coop. 2 de Julio, calles Pública entre Pública y Pública, **sector 58**, en un área de **211,06 m²**, a favor de los cónyuges JULIA CARMELINA REINOSO MINCHALA Y JUAN JOSÉ GONZALEZ VILLAO. La **rectificación** requerida debe darse en la determinación del sector donde se ubica el predio, sustituyéndose sector 58 por **sector 60** que es lo correcto, modificándose por ende el código catastral que deberá ser **No. 60-2765-002.- 41.-SMG-2016-17423.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 188819 que fuera expedida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 11 de julio del 2014**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual fue adjudicado el solar de código catastral No. 57-0593-003, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Coop. "Bastión Popular, Bloque 1A", en un área de **112,17m²**, a favor del señor **PRIMITIVO FACUNDO MACÍAS FARIÁS**. La **rectificación** requerida debe darse en el orden de los nombres del adjudicatario, sustituyéndose PRIMITIVO FACUNDO por **FACUNDO PRIMITIVO**, que es lo correcto, para que en el documento rectificatorio conste **FACUNDO PRIMITIVO MACÍAS FARIÁS**, de acuerdo con la Resolución Administrativa emitida el 9 de marzo del 2016 por la Delegada de la Coordinación Técnica de la Dirección Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas, donde se verifica el orden de sus nombres y en la copia de su cédula de ciudadanía No. 091110616-9, incorporadas a fojas 28, 29 y 30 del proceso.- **42.- SMG-2016-17427.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 183184 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 08 de octubre del 2013**, cuya protocolización notarial no consta inscrita en el Registro de la Propiedad, mediante la cual fue adjudicado el solar de código catastral **No. 86-4895-012**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, Cooperativa Sergio Toral 2, Lámina 2, **sector 86**, en un área de **119,35m²**, a favor de la señora **SORAIDA SILVANA CHENCHE HERRERA**. La **rectificación** requerida debe darse en la determinación del sector donde se ubica el predio, sustituyéndose sector 86 por **sector 58**, según memorando DT-LT-AL-2016-1798 de la Dirección de Terrenos; por ende, el código catastral correcto es el No. 58-4895-012.

TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 43.-SMG-2016-17422.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 18 de agosto del 2016, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin Distinto al Habitacional (Tienda), del solar signado con código catastral **No. 57-0056-011**, de la parroquia urbana Pascuales, ubicado en 10^o Callejón 23 NE entre calles Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 8, en un área de **96,52 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ MANUEL DAQUI PILAMUNGA Y ANA LUCÍA REMACHE TENENUELA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**. La **modificación** en mención debe darse en el avalúo del metro cuadrado del solar, considerándose correcto que este es de **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, de acuerdo al memorando No. DUOT-CAT-2016-07519 del 12 de abril del 2016, obrante del proceso, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con el memorando DAJ-EXP-2016-7423, agregado al expediente.-**44.- SMG-2016-17421.-MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS adoptadas en sesiones ordinarias celebradas el 28 de abril y 04 de agosto del 2016**, respectivamente, mediante las cuales en su orden se aprobó lo siguiente: **1. Permuta** de las áreas municipales que para el efecto se han identificado con el código catastral No. 61-0022-000, con una extensión total de

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 | 15

2.304,06m², y un avalúo de \$ 296.048,67, a cambio del inmueble signado con el código catastral No. 61-0020-012, registrado como propiedad de la compañía HOLCIM ECUADOR S.A., con un área total de 10.235,31 m² cuyo avalúo es de \$ 299.062,55; y, **2. Modificación** de la resolución de fecha 28 de abril del 2016, en el sentido de aprobar la permuta de las áreas municipales que para el efecto se han identificado con el código catastral No. 61-0022-000, con una extensión total de 2.304,06 m², y un avalúo de \$ 296.048,67, a cambio del inmueble signado con el código catastral No. 61-0020-012, con un área total de 10.235,31 m² cuyo avalúo es de \$299.062,55 a favor de FIDEICOMISO MERCANTIL SAN EDUARDO, en lugar de la Compañía HOLCIM ECUADOR S.A.; toda vez que se presentó la Escritura Pública de Compraventa respectiva. La **modificación** que ahora se pretende incorporar al expediente debe darse en el sentido de que se deje sin efecto la condición contenida en el oficio No. **DUOT-CEUS-2016-7108**, que contemplaba la construcción de una escalinata entre la parte baja y la parte alta utilizable del predio signado con el código catastral No. **61-0020-012**, toda vez que de acuerdo con el oficio No. **DUOT-CEUS-2016-17661** del 8 de septiembre del 2016, tal escalinata no es necesaria debido a que sí es factible el acceso a la parte alta de dicho terreno a través de la calle existente de la Cooperativa de Vivienda de los Empleados y Trabajadores de la Junta de Beneficencia de Guayaquil. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2016-14539 del 21 de septiembre del 2016, agregado al expediente.- **45.-SMG-2016-17426.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio del 2016**, en la cual se aprobó la Compraventa de **26,61 m²** de Excedente de Terreno del solar de código catastral No. **60-2367-002**, ubicado en la calle 21 NO, Pre-Cooperativa "Parque Industrial La Florida", a favor de los cónyuges NATIVIDAD MARÍA TORRES REYES Y RUBÉN ERNESTO CADENA TAPIA. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa de excedente de terreno a favor de la señora **NATIVIDAD MARÍA TORRES REYES**, en virtud de la Escritura Pública de Capitulaciones Matrimoniales, autorizada por la abogada Luz Marina Vásquez Cruz, Notaria Octava del cantón Guayaquil, el 29 de julio del 2015, en la cual consta las Capitulaciones Matrimoniales que celebran tales cónyuges, en cuya cláusula tercera, literal B, se indica que todos los bienes muebles e inmuebles, deudas y obligaciones futuras que adquieran los cónyuges a partir de la presente fecha, son bienes propios de cada uno de ellos".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA NICOLALDE**: "Señora Vicealcaldesa, elevo a moción el punto cuatro del orden del día".- **LA SEÑORA VICEALCALDESA**: "Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, con el apoyo total de la Mesa Cantonal. Tome votación señor Prosecretario".- **EL SEÑOR PROSECRETARIO MUNICIPAL**: "Señora Vicealcaldesa, procedemos a tomar votación: Lcda. Elvira Asencio Castillo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; MSc. José Flores Sánchez, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sra. Jenny Laz Vera, a favor; Tcnlga. Gina León Pachay, a favor; Sra. Zaida Loayza Romero, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Lcda. Narcisca Murillo Agosto, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor. Señora Vicealcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Carlos Luis Morales, Susana

González, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los trece (13) Concejales presentes. En consecuencia, EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2016-050 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RESPECTO DE 45 TRÁMITES PRESENTADOS POR PETICIONARIOS QUE AHÍ SE DETALLAN Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: CLP-TSP-2016-050.- GUAYAQUIL, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, CON LA CONCURRENCIA DE LA SEÑORA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y LA INFRASCrita EN CALIDAD DE PRESIDENTA DE ESTE ORGANISMO, EL TRÁMITE DE LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2016-17433: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0281-001-02, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 24 SO Y AV. 11 SO, EN UN ÁREA DE 137,37 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA FRANCISCA IBARRA PALACIOS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11178 DEL 22 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2016-17445: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 05-0007-002-2, PARROQUIA URBANA BOLÍVAR, UBICADO EN LA AV. 2 SE ENTRE CALLES 14 SE Y 13 SE (SEIS DE MARZO ENTRE CAPITÁN NAJERA Y HUANCÁVILCA) EN UN ÁREA DE 226,69 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 84,00 (OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES HENRY ANDRÉS MERO ZAMBRANO Y JOSELYN ESTEFANÍA CAMPOVERDE LÓPEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 17

JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13005 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2016-17444: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 07-0086-013-04, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 32A SE Y AV. 1D SE (CALLES CAÑAR Y AMBATO), EN UN ÁREA DE 125,12 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 78,00 (SESENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA ROJAS FIGUEROA Y LOS CÓNYUGES MARÍA ROSA ROJAS MARTÍNEZ Y FERNANDO DE JESÚS MOLINA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11966 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2016-17447: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0236-006, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 26 SO ENTRE AVS. 40 SO Y 41 SO (CALLES PORTETE ENTRE 31AVA Y 32AVA), EN UN ÁREA DE 100,16 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR MOISÉS RAMIRO LAGUATASIG VALERO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11646 DEL 2 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2016-17462: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0138-009, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 33B SO Y AV. 5 SO (CALLES 4 DE NOVIEMBRE Y JOSÉ MASCOTE), EN UN ÁREA DE 176,19 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 54,00 (CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES ISABEL MARÍA AMANDA, MARIELA DE LOS ANGELES, ANTONIO JIMY FERNANDO, ANTONIO, HUGO VICENTE, MARJORIE VICTORIA Y JANNETH ALICE RAMÍREZ AVECILLA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO

DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12193 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2016-17451: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0130-011-01, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 28 SO ENTRE AVS. 6 SO Y 5 SO, (CALLES COLOMBIA ENTRE ESMERALDAS Y JOSÉ MASCOTE), EN UN ÁREA DE 66,43 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA DÓLARES 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ENRIQUE ANIBAL CHALEN ESCALANTE Y NANCI ANGÉLICA ZAMBRANO AROCA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12113 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2016-17450: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 52-0141-004, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 17 NO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA LOS FICUS, EN UN ÁREA DE 404,95 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR ALEX EDUARDO PALACIOS ORMAZA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12618 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2016-17448: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 114,91M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0125-001, PARROQUIA RURAL POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES NERY CHALEN Y PÚBLICA, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 | 19

LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES JOSÉ AGUSTÍN MEDINA MEDINA, MAURICIO FLORENCIO VERA MEDINA Y MOISÉS EFRÁIN RODRÍGUEZ MEDINA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12176 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2016-17431: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3252-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 222,86 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ JAVIER CHANCAY PINCAY. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-0903 DEL 15 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11163 DEL 20 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 10.- SMG-2016-17440: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0084-034, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 35 SO ENTRE AVS. 48 SO Y 49 SO, EN UN ÁREA DE 65,74 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES IVÁN ALBERTO GONZÁLEZ CRUZ, DAMARIS JULISSA LAZ ALCÍVAR, YADIRA MARICELA GONZÁLEZ CRUZ Y ERWIN AUGUSTO QUIMI BOHÓRQUEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 36,00 (TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3689 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE

NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12617 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 11.- SMG-2016-17439: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LABORATORIO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1386-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y AV. 4 NE Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 11, EN UN ÁREA DE 531,24 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA PAULA NIKOLE YTURRALDE PARADA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-15465 DEL 09 DE AGOSTO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-14033 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 12.- SMG-2016-17438: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL DE VENTA DE COMIDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1753-009, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 22 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO 1, EN UN ÁREA DE 79,50 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUELA TIXE MOROCHO Y JOSÉ FLORENCIO SUMBA PAUCAY. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-10640 DEL 30 DE MAYO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 | 21

EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11961 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

13.- SMG-2016-17436: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DEPÓSITOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0514-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES 24 NO Y PUBLICA, COOPERATIVA CORDILLERA DEL CÓNDROR I, EN UN ÁREA DE 138,86 M², A FAVOR DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL PATYZA S.A., REPRESENTADA POR LA SEÑORA TERESA DE JESÚS SAMANIEGO SERPA PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-4775 DEL 03 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11650 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

14.- SMG-2016-17441: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ASADERO, PANADERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1974-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 196,17 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES HERNÁN MAURICIO MARTÍNEZ DAQUILEMA Y BETHY MARITZA REINOSO MARTÍNEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-04375 DEL 2 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES

DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11965 DEL 2 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 15.- SMG-2016-17430: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y VENTA DE VIDEOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0109-031, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 4º CALLEJÓN 23B NE Y PEATONAL, COOPERATIVA LOS VERGELES # 7B, EN UN ÁREA DE 70,64 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MANUEL MASACELA BALLA Y TERESA BALLA CEPEDA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-07375 DEL 11 DE ABRIL DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11173 DEL 20 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 16.- SMG-2016-17432: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2648-006, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, ETAPA 6, EN UN ÁREA DE 79,93 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JAZMÍN ESTEFANÍA YÉPEZ SÁNCHEZ PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-00246 DEL 5 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 | 23

DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11162 DEL 20 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 17.- SMG-2016-17435: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1606-004, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE PEATONAL ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA JAIME ROLDÓS 1, EN UN ÁREA DE 360,00 M², A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS CANTOS NIETO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 30,00 (TREINTA 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-8540 DEL 28 DE ABRIL DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994, Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11958 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 18.- SMG-2016-17434: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2319-016, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA VI, EN UN ÁREA DE 162,75 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO EZEQUIEL TAMAYO MERA Y SONIA YADIRA PARRAGA VERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-10784 DEL 01 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS

EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-14246 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

19.- SMG-2016-17420: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER MECÁNICO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2775-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 25 NO Y 4TO. PASAJE 38D NO, EN UN ÁREA DE 305,89 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PEDRO ÁNGEL FRANCO Y SONIA MARÍA BURBANO CÁRDENAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-01626 DEL 22 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12157 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

20.- SMG-2016-17418: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CARNICERÍA Y ASADERO DE POLLOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0127-018, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 23A NE Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA VERGELES, LÁMINA 4, EN UN ÁREA DE 105,74 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANA MARÍA CAMPOVERDE LEÓN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-07285 DEL 8 DE ABRIL DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 | 25

DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11160 DEL 20 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 21.- SMG-2016-17419: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0777-005, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SAN FRANCISCO, LÁMINA 5, EN UN ÁREA DE 131,20 M², A FAVOR DE LA IGLESIA DEL NAZARENO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-5208 DEL 14 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11161 DEL 20 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 22.- SMG-2016-17428: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GALPÓN DE DISTRIBUIDORA DE POLLOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0282-018, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 56 NO Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME A, EN UN ÁREA DE 240,55 M², A FAVOR DEL SEÑOR DIXON EFREN LEÓN LOAYZA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-4961 DEL 07 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11609 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

23.- SMG-2016-17429: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1420-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES 7A, EN UN ÁREA DE 64,41 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA FLOR CAGUANA MUÑOZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3076 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11169 DEL 20 DE JULIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

24.- SMG-2016-17442: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3536-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA CORDILLERA DEL CÓNDROR 3, EN UN ÁREA DE 91,97 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGEL MARÍA YUNGA TOABANDA Y MARÍA JUANA RUIZ YUMICIVA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-6626 DEL 30 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 | 27

DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11645 DEL 2 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 25.- SMG-2016-17446: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0808-012, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA, ETAPA IV, EN UN ÁREA DE 130,36 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES MARCOS ASTULIO BASURTO ZAMBRANO Y VILMA MARÍA FLORES APOLINARIO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3222 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11973 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 26.- SMG-2016-17443: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE AGUA ENVASADA, VENTA DE POLLOS EN PIE Y BODEGA DE POLLOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2055-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO, LÁMINA 1, EN UN ÁREA DE 89,89 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BETTY VERÓNICA CORTEZ ALVARADO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-1877 DEL 26 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART.

461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-11967 DEL 2 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

27.- SMG-2016-17449: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE CARNE AVÍCOLA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3337-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL BL-3, EN UN ÁREA DE 216,67 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA MARTHA GRACIELA RAMÍREZ SANTIAGO, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-10921 DEL 02 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12194 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

28.- SMG-2016-17457: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1843-004, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 25 DE JULIO Y 9° CALLEJÓN 53 SO Y 8° CALLEJÓN 53 SO, PRE-COOPERATIVA LOS JARDINES, EN UN ÁREA DE 1,411.37 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ELENA LETICIA CAMPOVERDE CALDERÓN Y CARLOS GUILLERMO MERCHAN ANDRADE, PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2015-14324 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2015. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 | 29

461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12627 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 29.- SMG-2016-17456: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1770-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. CASUARINA ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 157,39 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA SUSANA ALLAICA GUACHO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-1802 DEL 25 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12625 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 30.- SMG-2016-17455: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE ROPA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1577-023-2, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. CASUARINA ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FORTÍN 12, EN UN ÁREA DE 46,28 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA SILVIA EUGENIA AGUAGALLO YUPA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-6371 DEL 28 DE MARZO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL,

AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12626 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

31.- SMG-2016-17454: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL DE VENTA DE COMIDA RÁPIDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2693-008-1, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y PEATONAL, COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS, BLOQUE 2, LÁMINA 1, EN UN ÁREA DE 182,38 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CLARA LUZ RODAS GARCÍA Y MIGUEL LEONIDAS GUZMÁN MALDONADO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-3229 DEL 12 DE FEBRERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12187 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

32.- SMG-2016-17452: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FRIGORÍFICO DE CARNES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0920-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOMAS DE LA FLORIDA, EN UN ÁREA DE 107,60 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES SEGUNDO CLÍMACO OCHOA RODRÍGUEZ Y GISELA PATRICIA AGUIRRE RESAVALA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-10882 DEL 02 DE JUNIO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 31

461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12624 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 33.- SMG-2016-17453: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y PANADERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0967-002, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL MIRADOR, EN UN ÁREA DE 87,96 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES WASHINGTON HORACIO MACÍAS CALDERÓN Y DÉBORA JESÚS CABRERA ROBLES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-9517 DEL 31 DE MAYO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12622 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 34.- SMG-2016-17460: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FARMACIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0111-036, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, L.7B, EN UN ÁREA DE 115,64 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES HERIBERTO GALO ALVARADO ARCOS E IRMA EFIGENIA VELASCO GARÓFALO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-8630 DEL 5 DE MAYO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13031 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 35.- SMG-2016-17459: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL DE VENTA DE ROPA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1411-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 118,18 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARÍA PETRONA YUQUILEMA TARCO Y PEDRO LEÓN PILATAXI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-8733 DEL 3 DE MAYO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13010 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. 36.- SMG-2016-17458: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0463-001, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 35A SO Y AV. 53A SO, EN UN ÁREA DE 153,75 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES FÉLIX NICOLÁS GARCÍA SOLÍS Y HUGA TEODORA GUADAMUD MUÑOZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-2051 DEL 27 DE ENERO DEL 2016. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 33

TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECIFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE:..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-12619 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.

37.- SMG-2016-17461: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0183-005-02, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 15 SO ENTRE AVS. 20 SO Y 19 SO, EN UN ÁREA DE 123,12 M², A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS SANTA CRUZ ORDÓÑEZ ESCOBAR. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11070 DEL 19 02 AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

38.- SMG-2016-17463: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0096-005-01, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LAS CALLES LIZARDO GARCÍA ENTRE COLÓN Y ALCEDO, EN UN ÁREA DE 156,47 M², A FAVOR DEL SEÑOR COLÓN BOLÍVAR TOLEDO JIMÉNEZ CASADO CON MANUELA LÓPEZ CARPIO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 96,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-11935 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

39.- SMG-2016-17425: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 142623 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 8 DE JUNIO DEL 2010, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1345-008, UBICADO EN LA

PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA LOS VERGELES, CALLES PEATONAL ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 114,31 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUANA ESPERANZA CHALEN CHAVARRIA Y EDGAR GUSTAVO ROMOLEROUX. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN EL CÓDIGO CATASTRAL, SUSTITUYÉNDOSE NO. 57-1345-008 POR NO. 57-1354-008, QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO DT-LT-AL-2016-1733, DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS, OBRANTE A FOJA 20. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-07564 DEL 3 DE JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2016-17424: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 140514 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2008, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2765-002, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TARQUI, COOP. 2 DE JULIO, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, SECTOR 58, EN UN ÁREA DE 211,06 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JULIA CARMELINA REINOSO MINCHALA Y JUAN JOSÉ GONZALEZ VILLO. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LA DETERMINACIÓN DEL SECTOR DONDE SE UBICA EL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE SECTOR 58 POR SECTOR 60 QUE ES LO CORRECTO, MODIFICÁNDOSE POR ENDE EL CÓDIGO CATASTRAL QUE DEBERÁ SER NO. 60-2765-002. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-8568 DEL 13 DE JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2016-17423: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 188819 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 11 DE JULIO DEL 2014, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0593-003, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOP. "BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1A", EN UN ÁREA DE 112,17 M2, A FAVOR DEL SEÑOR PRIMITIVO FACUNDO MACÍAS FARIAS. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL ORDEN DE LOS NOMBRES DEL ADJUDICATARIO, SUSTITUYÉNDOSE PRIMITIVO FACUNDO POR FACUNDO PRIMITIVO, QUE ES LO CORRECTO, PARA QUE EN EL DOCUMENTO RECTIFICATORIO CONSTE FACUNDO PRIMITIVO MACÍAS FARIAS, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EMITIDA EL 9 DE MARZO DEL 2016 POR LA DELEGADA DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN DEL GUAYAS, DONDE SE VERIFICA EL ORDEN DE SUS NOMBRES Y EN LA COPIA DE SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 091110616-9, INCORPORADAS A FOJAS 28, 29 Y 30 DEL PROCESO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-07186 DEL 10 DE JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2016-17427: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 183184 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 08 DE OCTUBRE DEL 2013, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL NO CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-4895-012, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA 2, SECTOR 86, EN UN ÁREA DE 119,35 M2, A FAVOR DE LA SEÑORA SORAIDA SILVANA CHENCHE HERRERA. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LA DETERMINACIÓN DEL SECTOR DONDE SE UBICA EL PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE SECTOR 86 POR SECTOR 58, SEGÚN MEMORANDO DT-LT-AL-2016-1798 DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS; POR ENDE, EL CÓDIGO CATASTRAL CORRECTO ES EL NO. 58-4895-012. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2016-08174 DEL 3 DE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

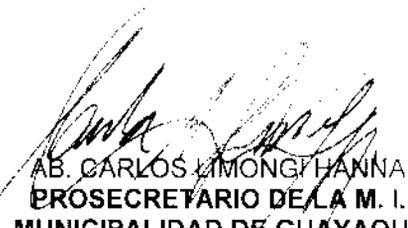
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 | 35

JUNIO DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 43.- SMG-2016-17422: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2016, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0056-011, DE LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 10° CALLEJÓN 23 NE ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 8, EN UN ÁREA DE 96.52 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ MANUEL DAQUI PILAMUNGA Y ANA LUCÍA REMACHE TENENUELA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$42.00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES). LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL AVALÚO DEL METRO CUADRADO DEL SOLAR, CONSIDERÁNDOSE CORRECTO QUE ESTE ES DE USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), DE ACUERDO AL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2016-07519 DEL 12 DE ABRIL DEL 2016, OBRANTE DEL PROCESO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-7423, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2016-17421: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EDILICIAS ADOPTADAS EN SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL 28 DE ABRIL Y 04 DE AGOSTO DEL 2016, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LAS CUALES EN SU ORDEN SE APROBÓ LO SIGUIENTE: 1. PERMUTA DE LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE PARA EL EFECTO SE HAN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 61-0022-000, CON UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 2.304,06M², Y UN AVALÚO DE \$ 296.048,67, A CAMBIO DEL INMUEBLE SIGNADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 61-0020-012, REGISTRADO COMO PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA HOLCIM ECUADOR S.A., CON UN ÁREA TOTAL DE 10.235,31 M² CUYO AVALÚO ES DE \$ 299.062,55; Y, 2. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2016, EN EL SENTIDO DE APROBAR LA PERMUTA DE LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE PARA EL EFECTO SE HAN IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 61-0022-000, CON UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 2.304,06 M², Y UN AVALÚO DE \$ 296.048,67, A CAMBIO DEL INMUEBLE SIGNADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 61-0020-012, CON UN ÁREA TOTAL DE 10.235,31 M² CUYO AVALÚO ES DE \$299.062,55 A FAVOR DE FIDEICOMISO MERCANTIL SAN EDUARDO, EN LUGAR DE LA COMPAÑÍA HOLCIM ECUADOR S.A.; TODA VEZ QUE SE PRESENTÓ LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA RESPECTIVA. LA MODIFICACIÓN QUE AHORA SE PRETENDE INCORPORAR AL EXPEDIENTE DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LA CONDICIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NO. DUOT-CEUS-2016-7108, QUE CONTEMPLABA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCALINATA ENTRE LA PARTE BAJA Y LA PARTE ALTA UTILIZABLE DEL PREDIO SIGNADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 61-0020-012, TODA VEZ QUE DE ACUERDO CON EL OFICIO NO. DUOT-CEUS-2016-17661 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, TAL ESCALINATA NO ES NECESARIA DEBIDO A QUE SÍ ES FACTIBLE EL ACCESO A LA PARTE ALTA DE DICHO TERRENO A TRAVÉS DE LA CALLE EXISTENTE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-14539 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 45.- SMG-2016-17426: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE JULIO DEL 2016, EN LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 26,61 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2367-002, UBICADO EN LA CALLE 21 NO, PRE-COOPERATIVA "PARQUE INDUSTRIAL LA FLORIDA", A FAVOR DE LOS CÓNYUGES NATIVIDAD MARÍA TORRES REYES Y RUBÉN ERNESTO CADENA TAPIA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DE EXCEDENTE DE TERRENO A FAVOR DE LA SEÑORA NATIVIDAD MARÍA TORRES REYES, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, AUTORIZADA POR LA ABOGADA LUZ MARINA

VÁSQUEZ CRUZ, NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EL 29 DE JULIO DEL 2015, EN LA CUAL CONSTA LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN TALES CÓNYUGES, EN CUYA CLÁUSULA TERCERA, LITERAL B, SE INDICA QUE TODOS LOS BINES MUEBLES E INMUEBLES, DEUDAS Y OBLIGACIONES FUTURAS QUE ADQUIERAN LOS CÓNYUGES A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, SON BIENES PROPIOS DE CADA UNO DE ELLOS. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2016-13055, AGREGADO AL EXPEDIENTE. ATENTAMENTE, AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN, VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL, PRESIDENTE DE LA COMISION; SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO, CONCEJALA MIEMBRO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES; AB. CARLOS LIMONGI HANNA, PROSECRETARIO MUNICIPAL, SECRETARIO DE LA COMISIÓN".- LA SEÑORA VICEALCALDESA: "Habiendo conocido y aprobado todos los puntos del orden del día, doy por clausurada esta sesión, convocándolos a una nueva ordinaria, el próximo día jueves 13 de octubre de 2016, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias y muy buenas tardes a todos".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las doce horas y cincuenta y siete minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la señora abogada Doménica Tabacchi Rendón, Vicealcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.


AB. DOMÉNICA TABACCHI RENDÓN
VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL


AB. CARLOS LIMONGI HANNA
PROSECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL